



Bogotá D.C., 1 de junio de 2026

Señores

**COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Atn: Representante Legal

Correo electrónico

**REFERENCIA: INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2 DE 2026 – SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE REALICE LA COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO, ASOCIADAS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, entidad financiera, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, facultada para otorgar créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional, conforme a las disposiciones legales vigentes, especialmente en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 673 de 2014, el Decreto 1534 de 2016, el Decreto 1084 de 2021, la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014), la Circular Externa 003 de 2017, la Ley 1328 de 2009 y demás normas concordantes, se permite invitar a la compañía de seguros que usted representa, a participar en el proceso de Licitación Pública de la referencia

El proceso tiene por objeto la selección y contratación de la compañía de seguros que realizará la colocación y administración de pólizas de seguros de Incendio y Terremoto, asociadas a créditos con garantía hipotecaria y a contratos de leasing habitacional otorgados por **BBVA COLOMBIA**.

La vigencia de los seguros a contratar será de doce (12) meses, y comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2027 a las 00:00 horas y hasta el 31 de diciembre de 2027 a las 24:00 horas, con posibilidad de prórroga por un periodo igual.

En este contexto, las compañías de seguros interesadas en participar en el presente proceso deberán presentar su manifestación de interés y solicitar el correspondiente pliego de condiciones acorde con lo señalado a continuación:

## **1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUD DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

**Fecha: 4 de junio de 2026**

Las compañías interesadas en participar en el presente proceso licitatorio deberán manifestar su interés y solicitar el Pliego de Condiciones presentando los siguientes documentos debidamente firmados por su representante legal:

- Anexo No.1 Manifestación de Interés
- Anexo No.2 Acuerdo de Confidencialidad

Dicha información deberá ser remitida en la fecha señalada a los buzones de correo electrónico:

[bancaseguros-colombia.group@bbva.com](mailto:bancaseguros-colombia.group@bbva.com), con copia a [soniapatricia.mayorga@bbva.com](mailto:soniapatricia.mayorga@bbva.com)



## 2. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

**Fecha: 5 de junio de 2026**

El pliego de condiciones será suministrado sin costo a las aseguradoras que manifiesten su interés en los términos señalados en el numeral anterior. Su envío se realizará desde el buzón de correo electrónico [bancaseguros-colombia.group@bbva.com](mailto:bancaseguros-colombia.group@bbva.com) a las direcciones de correo de las personas de contacto designadas por cada compañía de seguros en la respectiva comunicación de manifestación de interés.

Si llegada la fecha prevista la aseguradora no ha recibido dicha información, deberá comunicar esta situación a **BBVA COLOMBIA**, a más tardar dentro del día hábil siguiente.

## 3. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

**Fecha: hasta el 16 de junio de 2026**

Las aseguradoras que hayan solicitado el envío del pliego de condiciones podrán presentar sus consultas y solicitudes de aclaración dentro del plazo establecido para tal efecto a los correos electrónicos: [bancaseguros-colombia.group@bbva.com](mailto:bancaseguros-colombia.group@bbva.com) con copia a [soniapatricia.mayorga@bbva.com](mailto:soniapatricia.mayorga@bbva.com)

## 4. POSTURAS CONJUNTAS

Se aceptará la presentación de posturas bajo la modalidad de coaseguro, la cual deberá ser estructurada entre las aseguradoras interesadas de manera previa a la presentación de la Carta de Presentación de Requisitos de Admisibilidad. Para tal efecto, las aseguradoras deberán designar una compañía líder, indicar el porcentaje de participación de cada integrante y formalizar la conformación del coaseguro mediante documento suscrito por sus representantes legales. Dicho documento deberá establecer el alcance de la representación y administración del coaseguro, así como la aceptación de la cláusula de liderato. Las aseguradoras participantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

## 5. ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

**Fecha: hasta el 2 de julio de 2026**

Las aseguradoras que solicitaron el pliego de condiciones y deseen continuar participando en el proceso, deberán enviar acorde al término establecido, la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad y los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos. Esta información debe ser enviada a los correos electrónicos: [bancaseguros-colombia.group@bbva.com](mailto:bancaseguros-colombia.group@bbva.com) con copia a [soniapatricia.mayorga@bbva.com](mailto:soniapatricia.mayorga@bbva.com)

Con el fin de garantizar la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa de las aseguradoras participantes, **BBVA COLOMBIA** verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad:

### 5.1. REQUISITOS BÁSICOS

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**  
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho certificado debe demostrar la existencia legal de la Aseguradora, la



vigencia de su Representación Legal y su licencia vigente para operar el ramo de seguros de Incendio y Terremoto. El documento no deberá tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la documentación de los requisitos de admisibilidad básicos y adicionales.

- **FORTALEZA FINANCIERA:**

Certificación expedida por una sociedad calificadoradora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que acredite una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A", con una vigencia no mayor a treinta (30) días. calendario a la fecha de presentación de la documentación de los requisitos de admisibilidad básicos y adicionales.

## 5.2 REQUISITOS ADICIONALES

Las aseguradoras deberán acreditar condiciones suficientes que permitan evidenciar su idoneidad para la ejecución del contrato, conforme a los siguientes criterios:

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL:**

Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 y 2025, junto con las notas, firmados por el Representante Legal, el contador y el revisor fiscal de la Compañía Aseguradora proponente acreditando los siguientes indicadores de acuerdo a la información del formato 290 con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	CÁLCULO / FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Resultado técnico – Compañía Generales	Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Mayor o igual a \$ 0
Nivel de Endeudamiento	$\frac{(2\text{-Pasivos menos } 26\text{-Reservas Técnicas})}{(1\text{-Activos menos } 1680\text{-Reservas Técnicas parte Reaseguradores})}$	Menor o igual a 25,8%
Índice de siniestralidad –	Siniestralidad Cuenta Compañía / Primas Devengadas, según Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Menor a 37,1%
Respaldo de la reserva	$\frac{(13\text{-Inversiones} + 1680\text{-Reservas Técnicas parte Reaseguradores})}{26\text{-Reservas}}$	Mayor o igual a 1x
Suficiencia de reservas	Reservas técnicas / Pasivo total	Mayor o igual a 45,2%
Rentabilidad Patrimonial	Utilidad Neta / Patrimonio	Mayor a 15,71%
Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado	Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado	Mayor o igual a 1x

- **PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:**

Existencia de un plan de continuidad que contemple, como mínimo, mecanismos de prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia ante fallas operativas y capacidad de restablecimiento de la operación.



- **EXPERIENCIA:**

Presentación de una (1) certificación expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que acredite experiencia en la administración de pólizas de Incendio y Terremoto, con una vigencia mínima de dos (2) años continuos dentro de los últimos cuatro (4) años.

La certificación debe entregarse en papelería de la entidad financiera e incluir información sobre el programa administrado, valores asegurados, primas, siniestros y calificación del servicio.

- **SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC):**

Existencia de un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), que garantice que las aseguradoras proponentes cuenten con la infraestructura organizacional, tecnológica y humana necesaria para proteger los derechos de los consumidores financieros.

- **REASEGUROS:**

Relación de reaseguradores que respaldarán el programa, indicando porcentaje de participación, tipo de contrato y nivel de retención, los cuales deberán estar inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) y contar con calificación igual o superior a "A".

## 6. CONFIRMACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

**Fecha: 24 de julio de 2026**

Realizado el proceso de verificación de los requisitos de admisibilidad y surtida la fase de subsanación establecido en el presente proceso de licitación, **BBVA COLOMBIA** procederá a informar a las compañías, la relación de aseguradoras que cumplieron los requisitos exigidos y por tanto, se encuentran facultadas a participar en el proceso.

La anterior información será publicada en la página web de **BBVA COLOMBIA**: <https://www.bbva.com.co/personas/licitacion-seguros.html>

Así mismo, se notificará al correo electrónico de contacto a las aseguradoras que no cumplieron con los requisitos y su respectiva justificación.

Por último, se informa que en el Pliego de Condiciones se relacionan y detallan las demás actividades y condiciones aplicables al presente proceso de licitación.

Cordial saludo,

**GERENCIA DE BANCA SEGUROS  
BBVA COLOMBIA**



## ANEXO No. 1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores:  
**BBVA COLOMBIA**  
Ciudad

**REFERENCIA: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA No. 2 DE 2026 – SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE REALICE LA COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO, ASOCIADAS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

Estimados señores:

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_ identificada con NIT No. \_\_\_\_\_, entidad legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de \_\_\_\_\_, manifiesto de manera expresa el interés de la compañía que represento en participar en la Licitación Pública de la referencia.

En consecuencia, solicito respetuosamente el envío del Pliego de Condiciones y demás información relacionada con el proceso, para efectos de evaluar la participación de la aseguradora en el mismo, para lo cual a continuación se relacionan los datos de contacto de las personas responsables de la atención de las actividades relacionadas con el proceso:

### Contacto 1

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

### Contacto 2

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Nombre de la Compañía**  
**Nombre del Representante legal**  
**No de Identificación**



## ANEXO No. 2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2026

### REUNIDOS

Por una parte,

\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía nro. \_\_\_\_\_, quien en este acto obra en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal, circunstancias que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, documento que se anexa y que hace parte integral de este acuerdo; quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**,

De otra parte,

\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien obra en su calidad de representante legal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A**, sociedad legalmente constituida e inscrita, con domicilio principal en la ciudad Bogotá, D. C., identificada con el NIT. 860.003.020-1 y quién para los efectos del presente Acuerdo se denominará **LA EMPRESA BBVA**.

Quienes conjuntamente se denominan Las Partes, suscribimos el presente acuerdo de confidencialidad que se regirá por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA BBVA** requiere los servicios de **Pólizas de Seguros de Incendio y Terremoto asociadas a créditos con garantía hipotecaria y leasing habitacional**, en consecuencia, Las Partes desean evaluar la factibilidad de la celebración y las condiciones de un contrato en el marco del proyecto denominado **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2 DE 2026 – SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE REALICE LA COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO, ASOCIADAS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL** en adelante las “Aproximaciones”.
2. Que Las Partes, con el objetivo de permitir la consecución de lo expuesto en el punto anterior, y en consideración a ello entregarán información verbal o escrita y en general información de carácter reservada, que puede incluir, entre otros, planes de negocios y de desarrollo, información técnica y financiera, tecnológica, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos y otras informaciones de negocios o técnica.
3. Que con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información que Las Partes entregarán, ellas resuelven celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto del Acuerdo:** El objeto del presente acuerdo es regular el comportamiento que deben seguir las Partes en relación con la información de carácter confidencial, entregada o a la que accedan durante las Aproximaciones, como también de la información que se entregue o la que accedan en el marco de la ejecución del Contrato que, según los resultados de las Aproximaciones, las Partes decidan celebrar (en adelante el "Contrato").

1.1. En caso que Las Partes decidan suscribir el Contrato, el presente acuerdo hará parte integral del mismo.

1.2. Es entendido y aceptado por Las Partes que el hecho de firmar el presente Acuerdo no les da derecho, en ningún momento, a exigir de la otra Parte el suministro de información.

1.3. Las Partes entienden que ni por la suscripción del presente Acuerdo, ni por la entrega de cualquier tipo de información quedan obligadas a celebrar el mencionado Contrato. Adicionalmente, este Acuerdo no constituye una agencia o asociación, consorcio o unión temporal entre Las Partes, así como tampoco crea vínculo o relación jurídica distinta a la que expresamente aquí se establece en relación con el manejo de la información. Además, ninguna de las Partes está autorizada para vincular a la otra respecto de terceros.

**SEGUNDA.- Información Confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que sea de índole jurídica, técnica, operativa, comercial, industrial, administrativa, económica, legal, tributaria, contable, financiera y de riesgos, infraestructura, planes de trabajo y operaciones, esquemas, datos, "know-how", secretos industriales, procesos, ideas, invenciones (ya sean patentables o no), datos de ventas y comercialización, precios, publicidad, estrategias de venta y comercialización, información relativa a productos y tecnología, las propiedades, composición, uso o procesamiento de los mismos, programas de cómputo de su propiedad o licenciados, nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, cualquier información técnica de negocios, planes de desarrollo de clientes y productos, estudios, estrategias e información similar, los términos y condiciones de este Acuerdo, información referente a los socios o accionistas, clientes o cualquier contratante de la Parte Reveladora, así como la información a la que tengan acceso Las Partes con ocasión del desarrollo objeto descrito en la cláusula primera del presente acuerdo. Tal información tendrá la naturaleza de confidencial, sin importar cuál sea la forma en que se pueda llegar a conocer y cualquiera que sea el formato en que se conserve, en adelante la Información Confidencial.

En consecuencia, toda información que circule, se conozca y transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocida o por conocer, deberán reunir los requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad que se establecen en el presente Acuerdo.

2.1. En el evento en que alguna de Las Partes tuviere alguna duda en relación con la naturaleza de la Información recibida, se entenderá que es Confidencial para todos los efectos.

2.2. Las Partes entienden que no se otorga garantía sobre la Información Confidencial revelada en virtud del presente Acuerdo. Por lo anterior, la Información Confidencial que sea revelada, no constituye una declaración o garantía de ninguna clase o naturaleza.

2.3. No se entenderá como Información sujeta a la confidencialidad y reserva a la que hace referencia el presente Acuerdo, la siguiente:

- a) Información que estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- b) Información o documentos que a la fecha de la firma del presente Acuerdo o con posterioridad hayan adquirido o adquieran el carácter de información pública por cualquier hecho o circunstancia que no encuentre su causa en un incumplimiento de los términos del mismo.



- c) Información que sea revelada con aprobación previa y escrita de la Parte Reveladora.
- d) Información que deba ser revelada por disposiciones legales o por solicitud de autoridad competente. En este caso, la Parte obligada a divulgar la Información Confidencial deberá: (i) avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra Parte, para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial, y (ii) divulgar únicamente la información necesaria para cumplir con el requerimiento de la autoridad.

**TERCERA.- Alcance:** Las Partes podrán suministrar la información entregada a sus empleados, directores, representantes, bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad se extienden a dichas personas y que la Parte Receptora es garante del cumplimiento de dichas obligaciones. Por tanto las Partes se obligan a informar a cada uno de sus empleados que reciban Información Confidencial, su naturaleza confidencial y del contenido de este acuerdo, y los instruirá para manejar la Información Confidencial. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este acuerdo por parte de sus empleados, directores, representantes, asesores, asociados, consultores, abogados o cualquier otra persona que actúe o intervenga en las Aproximaciones o en la ejecución del Contrato, en caso que las partes decidan celebrarlo, se reputará como incumplimiento por parte de la Receptora del presente Acuerdo. La Parte Reveladora restringirá la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores, asociados y consultores que tengan necesidad de conocerla y hasta el límite en el que ellos lo requieran.

La Parte Receptora asume todas las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo, respecto de sus matrices, filiales o subordinadas, funcionarios, trabajadores, representantes y asesores.

**CUARTA.- Obligaciones de Las Partes:**

4.1. Las Partes se obligan a administrar, guardar, custodiar y conservar la Información Confidencial bajo la más estricta reserva.

4.2. Las Partes se abstendrán de utilizar o entregar la Información Confidencial para otro establecimiento bancario, persona natural y/o jurídica no autorizada por **LA EMPRESA BBVA** o para otro propósito que perjudique, entre en conflicto o cause detrimento a la Parte Reveladora, o para fines prohibidos por la constitución, las leyes, los entes de regulación financiera y bursátil, y en general se obligan a no utilizar la Información Confidencial con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

4.3. En virtud del presente acuerdo Las Partes se obligan a no divulgar, copiar, ni revelar, ni siquiera para efectos de su conservación, total o parcialmente, la Información confidencial que pueda llegar a conocer o a acceder, y en general cualquier Información Confidencial que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

4.4. La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser fidedigna.

4.5. La Parte Receptora se obliga a no desarrollar, en un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la última divulgación de información, procesos, productos, servicios y demás que impliquen un "know how" de la Parte Reveladora.

**QUINTA.- Propiedad:** Por este acto, Las Partes acuerdan que todos los datos, información, resultados y en general la Información Confidencial que sea revelada por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la Parte Revelante.



**SEXTA.- No otorgamiento de derechos:** Ni la ejecución de este Acuerdo ni el suministro de cualquier información, se interpretará como otorgamiento de derechos a Las Partes, ni a sus empleados, y no implica que se otorgue licencia o derecho alguno para utilizar Información Confidencial en su propio beneficio ni en el de cualquier otra persona natural o jurídica. Así mismo, del presente Acuerdo o de la entrega de Información Confidencial no puede derivarse otorgamiento o transferencia sin limitación, de patentes, derechos de autor, marcas registradas, licencias u otro derecho de propiedad intelectual.

**SÉPTIMA.- Acceso a Datos Personales:** Para el tratamiento y obligaciones de confidencialidad de aquellos ficheros que contengan Datos de Carácter Personal de clientes o proveedores de **LA EMPRESA BBVA**, Las Partes asumirán las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente que resulte de la aplicación sobre protección de Datos de Carácter Personal, sobre la base de los siguientes principios:

- a) Los Datos de Carácter Personal serán administrados por **LA EMPRESA BBVA** (que es la Responsable del Tratamiento), extendiéndose también esa administración a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice **LA ENTIDAD** de acuerdo con el desarrollo del objeto del presente acuerdo y los servicios que preste.
- b) La entrega de los Datos de Carácter Personal a **LA ENTIDAD** por parte de **LA EMPRESA BBVA**, a través de cualquier medio, no tendrá la consideración de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para las Aproximaciones y/o para la ejecución del Contrato, en caso que este último llegare a suscribirse.

7.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen legal aplicable, en todo caso **LA ENTIDAD**, como encargado del tratamiento de los datos, se obliga específicamente a:

- a) Utilizar o aplicar los Datos de Carácter Personal exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente acuerdo y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **LA EMPRESA BBVA**.
- b) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- c) Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad de este acuerdo.
- d) Admitir los controles y visitas de supervisión que, de forma razonable, pretenda realizar **LA EMPRESA BBVA**, a los efectos de cumplimiento, por parte de **LA ENTIDAD**, de lo aquí establecido, así como que **LA EMPRESA BBVA** pueda añadir, a los Datos de Carácter Personal facilitados, unos registros de control.
- e) Una vez finalizada la etapa de negociación o el vínculo entre Las Partes, destruirlos o, si **LA EMPRESA BBVA** así se lo indica, devolvérselos a ésta, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna, adicionalmente con los documentos soportes de destrucción de esta información.
- f) En general a acatar todas las instrucciones emitidas por **BBVA COLOMBIA** que se efectuarán en el marco de la Circular Básica Jurídica y conforme al Régimen de Protección de Datos conforme a las leyes aplicables en Colombia

7.2 En el evento en que la **ENTIDAD** sea quien suministre o comparta datos personales a **LA EMPRESA BBVA** se compromete a:

- a) Obtenerlos con autorización previa y expresa del titular del dato salvo cuando se trate de datos públicos.
- b) Asegurarse de contar con autorización del titular del dato o de la ley para proporcionar los datos a **LA EMPRESA BBVA** para los fines establecidos en la prestación de los Servicios.



- c) Cumplir con las obligaciones que le impone la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, demás normas que los complementen o modifiquen y las instrucciones que emita la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Mantener indemne a **BBVA COLOMBIA** y a los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad integral por cualquier daño, perjuicio, sanción administrativa o gasto judicial derivado del tratamiento indebido de la información o del incumplimiento de la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.

### 7.3 Medidas de seguridad:

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, **LA ENTIDAD** deberá custodiar los Datos de Carácter Personal, a través de las medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle **LA EMPRESA BBVA**.

Adicionalmente, cuando el acceso a los Datos de Carácter Personal tuviera lugar fuera de los locales de **LA EMPRESA BBVA**, **LA ENTIDAD** implementará medidas de seguridad en los ficheros, elaborando el(los) correspondiente(s) documento(s) de seguridad, en su caso, con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa aplicable. **LA ENTIDAD** se obliga a poner esta información en todo momento a disposición de **LA EMPRESA BBVA** o, en su caso, de las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

**LA ENTIDAD** reconoce la importancia de la protección de los Datos de Carácter Personal en el desarrollo del objeto del presente acuerdo. Por ello, se compromete a implementar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para que dicha protección se ajuste puntualmente a las previsiones legales y a las políticas internas de **LA EMPRESA BBVA** vigentes en todo momento.

A estos efectos, con anterioridad a la firma de este acuerdo, **LA ENTIDAD** ha sometido a auditoría sus medidas y políticas de seguridad, a fin de determinar que las mismas se ajustan -y por tanto son homologables- a la normativa aplicable y a las políticas internas de **LA EMPRESA BBVA**. La homologación de las medidas de seguridad es condición previa necesaria para el inicio del análisis de viabilidad, obligándose **LA ENTIDAD** a llevar a cabo cuantas actuaciones fuesen necesarias para obtener dicha homologación. En caso de posteriores modificaciones de la legislación aplicable y/o de las políticas internas de **LA EMPRESA BBVA**, **LA ENTIDAD** deberá adaptar sus medidas de seguridad en lo necesario y someterlas a un nuevo proceso de auditoría y homologación en los términos previstos en esta Cláusula.

**OCTAVA.- Seguridad de la Información Confidencial:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, con restricción en el uso de dispositivos y sólo para quienes cuenten con la debida autorización y lo precisen.

La comunicación entre Las Partes deberá estar cifrada y encriptada, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, decodificarla y descifrarla, actualizarla y eliminarla.

**LA ENTIDAD** deberá custodiar la información, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, a través de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de la información, evitando su alteración y/o pérdida, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle **LA EMPRESA BBVA**.

**NOVENA.- Devolución de la Información:** Las Partes restituirán, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación de este Acuerdo, o cuando la Parte Revelante lo solicite, toda la información recibida de ésta Parte o por cuenta de ésta, o en desarrollo de las actividades, objeto y



finalidades que se ejecutará dentro del marco de este Acuerdo. La parte solicitante podrá exigir la entrega de una certificación firmada por el representante legal de la contraparte garantizando la ausencia de copias o la devolución completa de la información suministrada.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la Parte Receptora debe presentar el certificado de destrucción de la Información Confidencial dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de destrucción efectuada por la parte Revelante. La Parte Reveladora podrá verificar de acuerdo con el mecanismo de cumplimiento establecido, la correcta disposición y ejecución de la destrucción de la información.

Las obligaciones contenidas en este Acuerdo sobre la confidencialidad de la Información sobrevivirán a cualquier devolución o destrucción requerida de la Información.

**DÉCIMA.- Procedimiento ante evidencia de alteración o manipulación de información:** Cuando la Parte Receptora tenga conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de la información objeto del presente Acuerdo o alteración o manipulación de información, la Parte Receptora se compromete a avisar a la Parte Revelante de forma inmediata, en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurra el hecho o se conozca de la ocurrencia del siniestro.

Igualmente, tiene que presentar a la Parte Revelante copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de la información, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la reproducción del documento o documentos o información hurtados, destruidos, manipulados o extraviados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad:** El incumplimiento de la Parte Receptora o de cualquiera de las personas a las que ella permita el acceso a la Información Confidencial, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo o de las legalmente aplicables, hace responsable a la Parte Receptora por (i) todos los perjuicios y las sanciones aplicadas por las autoridades competentes, que la revelación o utilización indebida de esta Información cause a la Parte Revelante, sus empleados, representantes legales, directivos; y (iii) los gastos y costas judiciales, así como los honorarios de abogado y cualquier otro profesional que la Parte Revelante deba asumir.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Colaboración en las Investigaciones:** Las Partes se obligan a prestar toda la colaboración necesaria para el esclarecimiento de las circunstancias de lugar, tiempo y modo, con que hayan tenido ocurrencia presuntos actos u omisiones constitutivos de fraude, deslealtad, extralimitación de funciones de **LA ENTIDAD** o de alguno de sus empleados, dependientes o terceros contratados por **LA ENTIDAD** para la ejecución del objeto del presente acuerdo y/o cualquier otro evento que requiera de la ejecución de una investigación conjunta, y para la identificación de los autores o partícipes en tales hechos, tanto para los fines y propósitos de las investigaciones internas de seguridad de **LA EMPRESA BBVA**, como de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Una vez se haya determinado, dentro de la investigación que adelanten de forma conjunta **LA EMPRESA BBVA** y **LA ENTIDAD**, que **LA ENTIDAD** y/o sus empleados, dependientes o terceros contratados, fueron responsables del perjuicio sufrido por **LA EMPRESA BBVA** y/o incumplieron de alguna de las obligaciones del presente Acuerdo, **LA ENTIDAD** se obliga a pagar a favor de **LA EMPRESA BBVA** las sumas de dinero necesarias para sufragar los perjuicios, pérdidas, daños materiales padecidos por **LA EMPRESA BBVA** y/o cláusulas penales generadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que envíe **LA EMPRESA BBVA** exigiendo el pago de dichos conceptos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable, aun cuando **LA ENTIDAD** no preste la colaboración necesaria para adelantar la investigación correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que **LA EMPRESA BBVA** se lo solicite. En este caso, la investigación que adelante **LA EMPRESA BBVA** constituirá plena prueba y soporte suficiente del incumplimiento de **LA ENTIDAD** y



de los daños sufridos por **LA EMPRESA BBVA**. **LA EMPRESA BBVA** comunicará los resultados de sus investigaciones una vez se den por finalizadas.

**LA EMPRESA BBVA** queda facultada, adicionalmente, para cobrar dichas sumas judicial y extrajudicialmente con intereses moratorios liquidados a la máxima tasa comercial vigente al tenor de lo dispuesto por el artículo 884 del C.Co.

**DÉCIMA TERCERA.- Solución de diferencias:** Las controversias o diferencias relativas a la ejecución, interpretación, validez, cumplimiento o cualquier otra que surjan entre Las Partes relativa a este Acuerdo o de cualquiera de sus cláusulas se resolverá según las reglas que se indican a continuación:

- a) Las PARTES deberán presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de aviso a la contraparte
- b) A partir de la fecha en que la parte requerida presente sus alegatos, las PARTES tendrán un plazo de veinte (20) días calendario para resolver la disputa

En el evento en que Las Partes no resuelvan sus disputas amigablemente, de acuerdo con el procedimiento anteriormente enunciado, tales disputas serán resueltas por la jurisdicción ordinaria.

**DÉCIMA CUARTA.- Cesión:** Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a Las Partes y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

**DÉCIMA QUINTA.- Integridad del negocio:** El presente Acuerdo constituirá el único y total acuerdo de las partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo, verbal o escrito, que sobre el mismo asunto hayan ellas convenido con anterioridad. Los términos y condiciones del presente Acuerdo deberán interpretarse de manera armónica. En caso de contradicción, entre el presente Acuerdo y el Contrato, en caso que se suscriba, prevalecerán los términos de este último.

**DÉCIMA SEXTA.- No renuncia:** Ninguna omisión o demora de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo este Acuerdo podrá ser considerada como una renuncia al mismo; ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos, impedirá el ulterior ejercicio parcial o total del mismo o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones:** Las Partes acuerdan que de mutuo consenso podrán modificar lo aquí establecido y/o agregar estipulaciones adicionales que aseguren la confidencialidad de la información, en cualquier momento, pero para que surtan efecto deberán constar por escrito y contar con la firma de Las Partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- Domicilio y notificaciones:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar por causa de este acuerdo, se harán a las direcciones que se indican a continuación:

**LA EMPRESA BBVA**

**LA ENTIDAD**

Atención: Sonia Patricia Mayorga García  
Dirección: Carrera 9 # 72 - 21, Piso 7  
Correo: soniapatricia.mayorga@bbva.com

Atención: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Las comunicaciones se entenderán entregadas:



1. En caso de entrega personal, cuando se haga constar su recibo.
2. En caso de correo certificado, al tercer (3er) día hábil siguiente a la puesta en el correo de la comunicación, o cuando se expida el comprobante respectivo por la compañía de correos, lo primero que ocurra.
3. En caso de correo electrónico, cuando el mensaje sea recibido en el servidor del destinatario.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en la dirección anteriormente mencionada. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.- Ley aplicable:** El presente acuerdo está sujeto a las leyes colombianas.

**VIGÉSIMA.- Vigencia:** Las partes establecen que el presente documento tiene validez a partir de la fecha y hora en que el oferente presente los documentos habilitantes básicos y adicionales al **BBVA COLOMBIA** y hasta tanto duren: (i) las Aproximaciones y (ii) el Contrato en caso que Las Partes llegaren a suscribirlo. Para estos efectos, de no llegarse a celebrar el Contrato mencionado, las Aproximaciones sólo se entenderán terminadas cuando **LA EMPRESA BBVA** comunique por escrito su decisión de no contratar.

En consecuencia, las obligaciones y derechos que nazcan del presente documento se tendrán como tal a partir de esa fecha, aun cuando la suscripción del presente Acuerdo, sea posterior a la fecha

Todas las obligaciones adquiridas por Las Partes con respecto a la Información Confidencial de la otra, sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo por cinco (5) años adicionales.

En constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado por Las Partes, se suscribe en la fecha indicada en el encabezado de este documento,

**LA EMPRESA BBVA**

**LA ENTIDAD**

---

**Nombre Representante Legal**  
**C.C.**  
**Representante Legal**  
**BBVA COLOMBIA**

---

**Nombre Representante Legal**  
**C.C.**  
**Representante Legal**  
**LA ENTIDAD**